

INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 14 de 2024, a despacho del señor Juez, el presente proceso informando que esta para emplazar a los acreedores determinados. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Providencia Nro. 254
Radicación Nro. [76001311000320210029800](#)

Santiago de Cali, febrero catorce (14) dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandada y la necesidad del impulso procesal pertinente, se dispondrá el emplazamiento de los acreedores determinados, conforme lo establecido en los arts. 108 y 523 y concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **ACREEDORES** determinados de la Sociedad Conyugal, GUSTAVO ADOLFO MURILLO MOSQUERA, TEODORO CAMELO, JOSE ELIODORO MOSQUERA, DIANA VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA-SECRETARIA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, REFINANCIA-BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU Y BANCO DAVIVIENDA, conformada por la señora **ANA MILENA ESCOBAR ABADIA y JHON JAIRO CAMELO IGLESIAS** de conformidad con el Art. 108 y concordantes del C.G.P., el emplazamiento está a cargo del Despacho de conformidad con el art. 523 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere. La publicará y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
L.S.C.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2a6f3ea068fe02912ce020e090cb1bbc23141248f66fdcaede341e282d5448**

Documento generado en 29/02/2024 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jlar.
L.S.C.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033